

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 798

**VISTOS** : Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: *INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS. MODIFICA CIRCULAR N° 478.*

Intródúcese la siguiente modificación a la Hoja N° 6 de los Anexos de la Circular N° 478:

1. Agrégase en el formulario **1.8 DETALLE DE TRASPASOS**, el nombre de A.F.P. APORTA antes del nombre de A.F.P. BANGUARDIA.
2. Con el fin de mantener actualizada la mencionada circular, se adjunta la Hoja N° 6 de los Anexos de la Circular N° 478.
3. Vigencia

Las instrucciones impartidas en la presente Circular regirán a contar de esta fecha.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO  
Superintendente

SANTIAGO, 25 de NOVIEMBRE de 1993.

# Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

1.8 DETALLE DE TRASPASOS:

Hoja N° 6

NOMBRE DE LA A.F.P. :  
FECHA ( AA-MM-DD ) :

	TRASPASOS RECIBIDOS								TRASPASOS ENVIADOS								TOTAL TRASPASADO		DIFERENCIA
	C.C.I.		C.A.V.		C.A.I.		REZAGOS	DICTAMENES	C.C.I.		C.A.V.		C.A.I.		REZAGOS	DICTAMENES	RECIBIDOS	ENVIADOS	NETA
	Nro.	\$	Nro.	\$	Nro.	\$			\$	\$	Nro.	\$	Nro.	\$			\$	\$	
APORTA																			
BANGUARDIA																			
BANSANDER																			
CONCORDIA																			
CUPRUM																			
EL LIBERTADOR																			
FOMENTA																			
FUTURO																			
GENERA																			
HABITAT																			
INVIERTA																			
LABORAL																			
MAGISTER																			
NORPREVISION																			
PLANVITAL																			
PREVIPAN																			
PROTECCION																			
PROVIDA																			
QUALITAS																			
SANTA MARIA																			
SUMMA																			
UNION																			
<b>TOTAL</b>	1.8.10	1.8.11	1.8.12	1.8.13	1.8.14	1.8.15	1.8.16	1.8.17	1.8.18	1.8.19	1.8.20	1.8.21	1.8.22	1.8.23	1.8.24	1.8.25	1.8.26	1.8.27	1.8.28

C.C.I. : Cuentas de Capitalización Individual.  
C.A.V. : Cuentas de Ahorro Voluntario.  
C.A.I. : Cuentas de Ahorro de Indemnización.